

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### SECCION DE FOMENTO.

*Circular pidiendo á los Alcaldes una noticia de los puentes y pontones de sus respectivos distritos y cuya conservacion no sea de cuenta del Estado ni del presupuesto provincial.*

Deseando la Diputacion provincial tener una noticia exacta de los puentes y pontones que existen en esta provincia cuya conservacion no esté á cargo del Estado ni

del Presupuesto provincial, y su estado actual, situacion y destino, he acordado que los Alcaldes constitucionales en el término de ocho dias formen una relacion de los que existen en sus respectivos distritos municipales, arreglada al modelo adjunto.

Y á fin de que tenga cumplido efecto esta disposicion, la hago saber á dichos Alcaldes, encargándoles la necesidad de no demorar la formacion del referido documento, el cual remitirán á este Gobierno si es posible antes de espirar el plazo señalado; advirtiéndoles que si en algun distrito no hubiese puente de ninguna clase lo manifestará el Alcalde por medio de un oficio, omitiendo la remision de la indicada relacion el que se encuentre en este caso.

Burgos 10 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
*Miguel Bethencourt Sortino.*

RELACION de los puentes, pontones y alcantarillas que existen sobre los diferentes rios que cruzan por el término del pueblo de.....

Número de orden.	NOMBRE		Clase del camino.	Designacion de la obra.	Clase de fábrica.	Número de arcos ó vanos.	Distancia del pueblo.	Situacion de la obra.	OBSERVACIONES.
	del rio.	de la obra.							
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>

### ADVERTENCIAS.

En el encabezamiento se espresará el nombre del pueblo.

En la casilla 1.<sup>a</sup> se escribirá la numeracion correlativa designando las obras de menor á mayor importancia.

- Id. 2.<sup>a</sup> el nombre del rio sobre que se halla situada la obra.
- Id. 3.<sup>a</sup> el nombre con que vulgarmente se conoce la obra.
- Id. 4.<sup>a</sup> se espresará si el camino al que facilita el paso es vecinal ó de servidumbre.
- Id. 5.<sup>a</sup> se espresará si es puente, ponton ó alcantarilla.
- Id. 6.<sup>a</sup> se espresará si la obra es de piedra ó madera; y si de piedra si es ó no de arco.
- Id. 7.<sup>a</sup> el número de arcos ó vanos de que se compone la obra.
- Id. 8.<sup>a</sup> se espresará la distancia aproximada de la obra al pueblo en cuya jurisdiccion radica.
- Id. 9.<sup>a</sup> la situacion con respecto á los cuatro puntos cardinales.
- Id. 10.<sup>a</sup> la importancia del paso, espresando las comunicaciones que establece.

## RECTIFICACION.

En el párrafo 55 de la Circular inserta en el Boletín oficial núm. 17, correspondiente al día 29 de Enero último, por un error de imprenta se dijo que se entendían por recargos extraordinarios los que pasan del 10 y del 15 por 100 en inmuebles y subsidio, no excediendo del 40 en una y otra, ó sea el 50 en territorial y el 25 en subsidio, y debió decir el 20 por 100 sobre el recargo ordinario de ambas contribuciones, que es lo que únicamente autoriza la Real orden de 17 de Diciembre de 1863.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para que los señores Alcaldes que no hayan remitido á la aprobacion de este Gobierno sus respectivos presupuestos lo tengan presente.

Burgos y Marzo 18 de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Miguel Belhencour Sortino.

(Gaceta núm. 77.)

## JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Convocatoria para la provision de tres plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio del año 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer tres plazas de Auxiliares de las Secciones provinciales de Estadística, que han resultado vacantes y se hallan dotadas con el sueldo de 5.000 rs. anuales cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto último, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 28 de Agosto.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre cuarenta, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaria facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar ménos de cinco minutos ni exceder de diez.

30. Los opositores á plazas de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres días á las ordenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en la Secretaria de la Junta general ántes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si lo reclamaren, despues de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 16 de Marzo de 1864. — El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Programa de materias á que se refiere el art. 46 del reglamento de 28 de Agosto último.

## GRAMÁTICA CASTELLANA.

1. Definicion y division de la gramática en general.

2. De las partes de la oracion en general.

3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza: ejemplos.

9. Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposicion: su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuncion é interjeccion.

13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes, dobles y sencillas: diptongos.

## ARITMÉTICA.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adicion.

3. Sustraccion.

4. Multiplicacion.

5. Division.

6. Quebrados comunes. Reduccion de quebrados á un comun denominador.

7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division. Reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.

9. Números complejos. Reduccion de números complejos á incomplejos y vice-versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.

11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesos y medidas al sistema métrico y vice-versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

## GEOGRAFÍA PARTICULAR DE ESPAÑA.

1. Situacion de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas principales.

4. Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y poblacion.

8. Poblaciones de mayor nombría en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 15 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

Lic. D. Juan Fernandez Palencia Perez, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente, se llama, cita y emplaza por tercera vez al procesado Antolin Cámara, vecino de Hortezueros, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente, se persone en este de mi cargo á prestar una declaracion en la causa criminal que por hurto de reses cabrias me hallo instruyendo contra él, previniéndole que de no presentarse, se le seguirá la causa en rebeldía. Y para que tenga

efecto y este sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente en Salas á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Juan Fernandez Palencia Perez.

D. Pedro Antonio Marquina, Juez de paz de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de este partido en su vacante etc.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez, cuya vecindad y residencia se ignora, contra quien he seguido causa criminal de oficio por lesiones menos graves inferidas á Manuel de la Cuadra, operario en los trabajos del ferro-carril de Orbo, para que se presente en la cárcel de este partido á sufrir un mes de arresto mayor, que le ha sido impuesto por dicho procesamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Cervera de Riopisuerga á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Pedro Antonio Marquina. — Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

## Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. — NEGOCIADO 1.º

Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas Madrid 5 de Marzo de 1864. — El Director general, Victor Arnau.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante el estanco de los pueblos de Roa, Montorio, Manciles y Estépar, ha acordado esta Administracion anunciarlos en el Boletín oficial, para que los aspirantes á dichos destinos dirijan sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio, debiendo acompañar á las mismas instancias copias de los documentos de los servicios prestados, y de contar con recursos para el pago de los efectos estancados, espedidas por los Alcaldes de los pueblos en donde residan los interesados. Burgos 15 de Marzo de 1864. — P. S. Tiburcio Maria Tomé.

*Ayuntamiento constitucional de Fuente/cesped.*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los hacendados que hubiesen tenido movimiento en la riqueza del mismo, presenten relacion espresiva en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del corriente mes, pues pasado este no se oirá reclamacion alguna.

Fuente/cesped 14 de Marzo de 1864. —El Presidente, Angel Serrano.

*Ayuntamiento constitucional de Zael.*

Los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan enagenado ó adquirido alguna finca rústica, urbana ó pecuaria sujeta á la contribucion territorial desde 30 de Junio último hasta la fecha, presentarán sus relaciones por duplicado y firmadas por el interesado, en el término de quince dias, á fin de formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para hacer el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1864 á 1865, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Zael 15 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Lorenzo Villalmanzo.

*Ayuntamiento constitucional de Santa Inés.*

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza de este distrito para el año económico de 1864 y 1865, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido movimiento de traslacion de dominio en alguno de los tres ramos de riqueza, urbana, territorial y pecuaria, presenten sus relaciones segun lo previene la ley, en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; y de no verificarlo en el tiempo presijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Inés 14 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Pedro Garcia Perez,

*Ayuntamiento constitucional de Iglesias.*

Todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, urbana y pecuaria desde el 30 de Junio último hasta la fecha, presentarán sus relaciones al presidente de la Junta pericial ó en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que pueda procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento del año económico de 1864 á 1865, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Iglesias 14 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Miguel Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional de Susinos.*

La Junta pericial de este Distrito ha dispuesto ocuparse desde esta fecha en los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y

pecuaria que ha de servir de base para la distribucion que corresponda á este distrito en el año próximo de 1864 y 1865, por lo tanto se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo y forasteros, que hayan sufrido alteracion en ella, presenten relaciones exactas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Susinos 4 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Remigio Perez.

*Ayuntamiento constitucional de Frandovinez.*

Debiendo proceder la Junta pericial de este Distrito municipal, á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, ha creido justo dirigirse á los contribuyentes del mismo por si han sufrido alteracion sus bienes, presenten relacion de las que sean en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio á que dé lugar su morosidad. Frandovinez 14 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Agustin Tajadura.

*Alcaldia constitucional de Villadiego.*

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se previene á todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion durante el último año en la riqueza sujeta á dicha contribucion, lo manifiesten por medio de relaciones documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido el plazo señalado, parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Villadiego 15 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Modesto Caballero.

*Ayuntamiento constitucional de Oron.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa de Oron y pueblos agregados de Valverde y Bujedo con su Granja de Candepajares, á distancia de media legua el que mas, y consta de 150 vecinos: su dotacion consiste en 170 fanegas de trigo de buena calidad puestas en casa del facultativo en el mes de Setiembre de cada un año, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio, con la obligacion de hacer la rasura á los vecinos del partido de ocho á ocho dias, si aceptase á ello el facultativo, y si no se le rebajarán 20 fanegas para barbero. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Oron en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial. Oron 16 de Marzo de 1864. —El Alcalde, Vicente Cuezva.

*Junta de Diócesis del Arzobispado de Valladolid.*

En virtud de Real orden, se sacan á pública subasta nueve mil doscientos cuarenta pies cúbicos de canteria para la Torre de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 47.280 reales. Los pliegos de las proposiciones se presentarán cerrados en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado el dia 1.º de Abril y hora de las doce á una de la tarde, acreditando los licitadores, para ser admitidas sus respectivas proposiciones, haber consignado la cantidad que exige la ley. La subasta se adjudicará en el término del cuarto dia al postor que á juicio de la Junta reúna mejores condiciones.

Asimismo se anuncia para el mismo dia y hora la subasta de labra y asiento de la misma piedra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 88.758 reales, y bajo las mismas condiciones arriba expresadas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de Cámara de este Arzobispado.

Valladolid 9 de Marzo de 1864. —El Secretario de la Junta, Cesáreo Rodrigo.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.**

*Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.*

(Continuacion.)

**HUERTA DE ABAJO.**

1775 á 1862.

Mayorazgo fundado en Canales por D. Juan Pablo, de Blas Gonzalez, id. id. dos de situacion y una de medida.

José Gonzalez, compra de parte de un pajar, se omite su medida.

Juan Garcia, id. de parte de casa, no consta la situacion, medida ni linderos.

Manuel Garcia Camarero, permuta de una casa, se omiten situacion, medida y dos linderos.

Celedonio Garcia, id. de casa y fincas rústicas cuya situacion, cabida y linderos no se espresan.

Juan Garcia, compra de varias fincas, se omiten dos linderos de algunas fincas y situacion de dos.

Félix Garcia, id. de tierra, carece de cabida y situacion.

Félix Garcia, id. de una finca urbana, se omite su situacion y medida.

Manuel Garcia, id., carecen las fincas de dos linderos.

Félix Garcia, id. id.

Marcelo Garcia, compra de casa, no consta su situacion y medida.

Leonardo Garcia, id. de varias fincas, carecen de tres linderos y no consta su cabida.

Angel Garcia Hernaiz, herencia, no se deslindan algunas fincas y carecen algunas de cabida.

Valeriano Garcia Hernaiz, id. id. id.

Juana Garcia, id. id. id.

Dorotea Garcia, id. id. id.

Domingo Garcia, id., faltan dos y tres linderos de las fincas y no consta medida de dos.

Julian Gonzalez, id., carecen las fincas de tres linderos.

Benito Gonzalez, herencia, carece una finca de tres linderos.

Juana Garcia, id. de varias fincas, no se deslindan.

Manuel Gonzalez, id. id.

Josefa Gonzalez, id. id., no se espresa situacion y medida de una.

Catalina Garcia, id., no se deslindan las fincas.

Dorotea Garcia, id. id.

Carmen Garcia, id. id. ni consta situacion y medida de una.

Segundo Garcia, id. de fincas que no se deslindan.

María Garcia, id. id., no consta situacion y medida de una finca.

Antonia Garcia, id. id. id.

Benigno Garcia, id. id. id.

Petra Garcia, id. id. id.

Leonardo Garcia, compra de tierra, no consta su cabida.

Félix Garcia, herencia de fincas cuya situacion, cabida y linderos no se espresan.

Toribia Garcia, id. id. id. id.

Juliana Garcia, id. id. id. id.

Leandro Garcia, id. id. id. id.

Eulogia Garcia, id. id. id. id.

Jula Gonzalez, id. id. id.

Josefa Garcia, id. id. id. id.

José Garcia, id. id. id. id.

Antonia Garcia, id. id. id. id.

Casilda Garcia, id. id. id. id.

Petra Garcia, id. id. id. id.

Félix Garcia, compra, carecen dos fincas de dos linderos y una de situacion.

Feliciana Gonzalez, herencia, no constan situacion, cabida ni linderos de las fincas.

Anastasio Gonzalez, id. id. id. id.

Julian Gonzalez, compra, id. id. id.

Ignacio Gonzalez, compra, carecen las fincas de dos linderos, una de situacion y dos de cabida.

Capellania fundada en Canales por Juan Herrera, de Donato Hernaiz, Matias Hernaiz y otros, censo con hipotecas, carecen algunas fincas de dos linderos.

Angel Hernaiz, compra de tierras, faltan tres linderos.

Vicente Hernaiz, id. de varias fincas, faltan dos y tres linderos y cabida de una.

El mismo, id., no se deslindan las fincas ni espresa situacion y cabida.

Manuel Vicente Hernaiz, id. de varias fincas, se omiten dos y tres linderos.

El Estado, de D. Vicente Hernaiz y su mujer, fianza con hipoteca, se omite la medida de algunas fincas, y no consta lo que cada una hipoteca.

Angel Hernaiz, compra, faltan dos linderos de algunas fincas y cabida de dos.

Angel Hernaiz, id., carecen algunas de dos linderos.

Alejandro Hernaiz, id. id. y una de medida.

Angel Hernaiz, id. de dos fincas, faltan dos linderos y carece una de cabida.

El mismo, id. de dos fincas, se omiten tres linderos.

Angel y Vicente Hernaiz, id., se omiten dos linderos en cada finca, y no consta lo adquirido por uno y otro.

Herederos de D. Prudencio Martin, compra de media casa, se ignora su situacion y medida.

El Estado, de Manuel Hernaiz, fianza hipotecaria, no consta cabida de las fincas.

Vicente Hernaiz, compra de casa, herraje y huerta, no consta su cabida, y faltan linderos de una.

Atanasio Hernaiz, compra de tierra, se omite su cabida.

Vicente Hernaiz, id. de solar, no se deslinda, ni espresa su cabida.

El mismo, id. de servidumbre de aguas, no consta el punto en que tiene lugar.

Manuel Hernaiz, compra de prado, se omiten dos linderos.

Mariano Hernaiz, id. de casa, no consta su medida.

Manuel Hernaiz, id. de molino, id.

Angel Hernaiz, herencia, no se deslindan algunas fincas, ni espresa medida de otras.

María Hernaiz, id. id. se omite situacion de dos fincas, y medida de una.

Antonina Hernaiz, id. carecen las fincas de linderos, y una de medida.

La misma, id. id. id.

María Hernaiz, id. de fincas que no se deslindan.

Manuel Hernaiz, compra de huerta, no consta su cabida.

Antonia Hernaiz, herencia, se omiten tres, y cuatro linderos de las fincas, cabida y situacion de una.

Brigida Izquierdo, id. faltan dos linderos de cada una finca.

Juliana Izquierdo, id. no se deslindan algunas fincas, ni se espresa situacion de dos, y medida de una.

Juana Izquierdo, id. faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Gregorio Izquierdo, id. id. id. id.

Hilaria Izquierdo, id. id. id. id.

Petra Izquierdo, id. id. id. id.

Casimiro Izquierdo, id. id. id. id.

Dolores Izquierdo, compra de pajar, no consta su medida.

Capellania fundada en Canales por Juan Herrera, de Fernando Martinez y otros, censo con hipoteca, faltan dos linderos en cada una finca.

Salvador Merino, compra de varias fincas, cuya situacion, cabida y linderos no se espresan.

Felix Martin, id. de varias fincas, faltan dos linderos de una, y medida de otra.

Salvador Merino, id., no se deslindan algunas fincas.

Andres Mamolar, id. de tercera parte de prado, no se espresa su cabida.

El mismo, permuta de cuatro prados, se omiten tres linderos, su cabida y situacion de dos.

Benita Martin, herencia, faltan linderos y cabida de las fincas, y situacion de otras.

Eladia Martin, id. id. id. id.

Juana Martin, id. id. id. id.

Angel Hernaiz, de Salvador Merino, obligacion hipotecaria, no consta situacion, cabida y linderos de algunas fincas.

Andres Martin, compra de cercado, faltan dos linderos y su cabida.

Andres Mamolar, id. de un edificio, no consta su medida.

Salvador Merino, adjudicacion de varias fincas que no se deslindan.

Catalina y María Martin, herencia de fincas sin deslindar, no consta lo adquirido por cada una.

Braulio Marañon, id. se omiten situacion, cabida y linderos de las fincas.

Beneficio del mismo pueblo, de Juan de Neila, censo con hipotecas, faltan dos linderos de cada finca, cabida y situacion de una.

Capellania fundada en Canales por Juan Herrera, de Manuel Neila, id. carece una finca de dos linderos.

Anastasia Neila, donacion de media casa, no consta su medida.

Antonio Neila, compra de dos fincas, carece una de dos linderos y otra de medida.

Capellania fundada en Huerta de Arriba por Felipe Garcia Santa Coloma, de Ignacio de Orodea, censo con hipotecas, carecen las fincas de dos y tres linderos, y algunas de medida.

Gabriela Orodea, herencia de varias fincas, cuya situacion, cabida y linderos no consta.

Bonifacio Perez, compra, faltan tres linderos en cada una finca, cabida de algunas, y situacion de una.

Antonia Perez, herencia de prado, se omiten tres linderos.

Bonifacio Perez, compra de medio prado, id. dos linderos.

Gregorio Perez, herencia de fincas que no se deslindan.

Jorge Perez, id. id., no consta situacion y cabida de una finca.

Manuela Perez, id. id. id. id.

Bonifacio de Pedro, id. id. id. id.

Feliciana de Perez, herencia, no se deslindan las fincas, ni espresa cabida de algunas.

Feliciana Perez, id. no constan situacion, cabida ni linderos de las fincas.

Juan Perez, id. id. id. id.

Manuel Perez, compra de casa, se omite su medida.

Victoriano Perez Gonzalez, herencia, faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Capellania fundada en Canales, por Juan Herrera, de Manuel Rubio, censo con hipoteca, faltan dos linderos de una finca.

La misma capellania, de José Salas, id., no se deslinda una finca.

La fábrica de Barbadillo de Herreros, de Lorenzo Benito Serrano, id. se omiten dos y tres linderos de las fincas, cabida de dos y situacion de una.

(Se continuará.)

#### Alcaldia constitucional de Torquemada.

Quien hubiese recogido un caballo que se ausentó del campo de esta villa el dia 15, podrán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia para que su dueño pase á recogerle. Torquemada 16 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Toribio Palomino.

#### Señas del caballo.

Alzada siete cuartas, edad cerrada, pelo castaño, con bastantes lunares blancos en los costillares y otro en el pescuezo tambien blanco; lleva un cabezon negro nuevo con un pedazo de sogá de esparto.

En el pueblo de Sotopalacios se halla detenida una yegua que se ignora á quien pueda pertenecer; y por si alguno se creyere con derecho á reclamarla se anuncia al público, pudiéndolo hacer del Alcalde de dicho pueblo, encargado del depósito de la referida caballería.

#### Anuncios particulares.

#### LA ASOCIACION.

Compañia general de seguros mútuos de Empleados.

El Consejo de Vigilancia de la Sociedad en sesion de ayer, y en conformidad á lo prescripto en los Estatutos, ha acordado convocar la Junta general para el dia 28 del actual, mandando en su consecuencia que se inserte este anuncio en la Gaceta oficial, Boletines de los Ministerios y de los Gobiernos de provincia, para que llegando á conocimiento de los Socios püedan asistir por si ó por medio de representantes autorizados en la forma prevenida en el artículo 34 de los Estatutos el espresado dia y hora de las doce de la mañana al local que al efecto se fijará en las papeletas de entrada, las que se repartirán en las Oficinas de la Compañia desde el dia 15 hasta el 27. Al mismo tiempo se entregará la Memoria de la Direccion, en la que se expondrán los puntos que han de someterse á la deliberacion de la Junta general, segun se previene en el artículo 42.

Madrid 1.º de Marzo de 1864.—El Director general, Domingo Sabater.

En su virtud ruego á los Señores suscritores de la provincia se dignen remitir á esta Subdireccion las autorizaciones de que queda hecho mérito, la que cuidará remesarlas á la Direccion general.

Burgos 17 de Marzo de 1864.—El Subdirector, Juan Albornoz.

Se vende á pública subasta una casa, propiedad de la Señora Doña Ignacia Fernandez Arciniega, sita en esta capital y su calle de la Lencería, señalada con el núm. 10 y 12.

Las personas que quieran interesarse en el remate, que tendrá lugar el dia 27

de este mes á las 12 de su mañana, podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el oficio del Escribano Don Plácido Lopez Iturralde, calle de Huerto del Rey número 24. (1—3)

#### TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañia segun sus estatutos.

Domicilio social, Madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado y Senador del Reino.

Fondos ingresados hasta fin de Enero... 9.752.116,68

Id. en el mes de

Febrero . . . . . 1.481,251,57

Total en primero de

Marzo . . . . . 11.233.348,25

Las imposiciones. no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantía positiva y estan esentas de vicisitudes políticas y comerciales, empleándose en la edificacion de fincas tanto en Madrid como en provincias, disfrutarán estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 15, por tres 15 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir la capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sinó tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Los intereses se pagan mensualmente y se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.